



Villavicencio, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2019 00185 00**
Demandante: PROTECCIÓN S.A.
Demandado: NORBERTO LOZADA ALMARIO

AUTO

Para llevar a cabo la diligencia en la cual se decidirán las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado NORBERTO LOZADA ALMARIO, se fija las se fija las **2:00 p.m. del día jueves 16 de junio de 2022.**

De conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se decretarán como medios de pruebas los siguientes:

Por la ejecutante y el ejecutado:

- Las documentales que obran en el expediente.

De oficio

- Solicitar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, que, dentro del **término de tres (3) días**, se sirva informar si ha recibido pago por concepto de aportes pensionales por parte del empleador NORBERTO LOZADA ALMARIO, a favor de los trabajadores y periodos relacionados en el “DETALLE DE DEUDAS POR NO PAGO FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS” expedido por PROTECCIÓN S.A., visible a folios 17 a 19 del Expediente Digitalizado, para lo cual, se adjuntará copia del referido documento.

Por **Secretaría**, líbrese el correspondiente oficio, adjunto copia del DETALLE DE DEUDAS POR NO PAGO FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS expedido por PROTECCIÓN S.A.

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, podrán ingresar a la audiencia a través del siguiente link:



<https://call.lifesizecloud.com/14752481>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f36a7b2777dea425852ac496bd0c87e9d1b0dc18fbc396e10f7e76ce19ac1bc**

Documento generado en 02/06/2022 03:33:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>